Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 044/17 de fecha 29 de junio de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 044-037/17

POR LA QUE SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 43/16 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS VARIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS" – AD REFERÉNDUM 2017.

VISTA: La Nota Interna GAL/DOP/N° 463/17, de fecha 05 de junio de 2017, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 07 de junio de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de la Comisión Evaluadora de Ofertas, inherentes a la Licitación Pública Nacional - SBE N° 43/16 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS VARIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS" – AD REFERÉNDUM 2017; y

CONSIDERANDO: Que, por Resoluciones C.A. N° 044-003/17 y C.A. N° 044-036/17, de fecha 29 de junio de 2017, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE N° 43/16 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS VARIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS" – AD REFERÉNDUM 2017;

Que, en el presente acto administrativo la Máxima Autoridad procede a expedirse exclusivamente en lo referente al Ítem N° 7;

Que, por Memorando de fecha 01 de junio de 2017, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones, y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación de Ofertas, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 43/16 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS VARIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS" – AD REFERÉNDUM 2017, de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4° "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario; y a los criterios de evaluación y calificación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, con la mención de que los precios fueron analizados por la Comisión Evaluadora, según Resoluciones DNCP N° 956/16 y N° 1173/16, sugiriendo, entre otras cosas, adjudicar a la firma FALCONCOM. & IND. S.R.L., el Ítem N° 7; por cumplir con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Que, verificada la oferta presentada por la firma FALCON COM. & IND. S.R.L, en el Ítem de referencia, se puede observar que la misma ofertó -51% (menos cincuenta y un porciento) del precio referencial; es decir, se encuentra ampliamente por debajo del costo referencial establecido por el Instituto de Previsión Social, constituyéndose dicha oferta en irrisoria e irracional, habida cuenta que el monto consignado en cada uno de los conceptos que conforman la estructura de precios *(margen de ganancia a percibir, pago de aranceles aduaneros, flete, costo del equipo, pago del personal, carga social entre otros)*, no justifica de forma razonable el precio final ofertado. Por tal motivo, la respuesta remitida por la firma FALCON COM. & IND. S.R.L, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 1° de la Resolución DNCP/N° 1173/16, no fue satisfactoria, y en consecuencia, el precio es declarado inaceptable. En este estado de cosas, la Máxima Autoridad procede a analizar las ofertas que se encuentran dentro de los límites establecidos en el Art. 1° de la Resolución supra mencionada;

Que, de dicha verificación surge que la firma V&V S.A., es descalificada por la Comisión Evaluadora por no ajustarse a lo solicitado en los siguientes Ítems: 2.8 "Con ruedas antiestáticas o conductivas de 12 cm de diámetro como mínimo". 2.12 "Longitud variable". 3.2 "Sistema RCP mecánico y eléctrico". 5.1 "Batería de respaldo en caso de falla eléctrica para todos los movimientos";

Que, respecto a los Ítems mencionados, la Máxima Autoridad procede a expedirse en los siguientes términos: la firma V y V S.A. por Nota N° 56/17, de fecha 23 de mayo de 2017, incorporada con Folio N° 172, en la Carpeta de Consultas Tomo II, aclara con relación al Ítem 2.8 que el equipo cuenta con las ruedas antiestáticas o conductivas mayor a 12 cm de diámetro, según información directa del fabricante. Por lo que en este Ítem, la empresa señalada cumple con la especificación técnica solicitada;

Que, así mismo, en atención a que los Ítems 2.12, 3.2 y 5.1 son funciones adicionales (opcionales) requeridas por el Instituto conforme a necesidad, es pertinente resaltar que dichos accesorios no se encuentran incluidos dentro de un catálogo como característica base de la cama, a razón de que las mismas se van incorporando al producto principal al momento de su fabricación. Siguiendo esta línea, el Pliego de Bases y Condiciones solicita como garantía del bien a ser proveído por el contratista, la presentación de un Certificado emitido por el

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Fabricante, legalizado por el Consulado del País de Origen, de que el equipo ofertado es nuevo y no remanufacturado;

Que, en atención las argumentaciones expuestas, la Máxima Autoridad determinó que la oferta presentada por la firma V&V S.A., es susceptible de adjudicación, por lo que en el presente acto administrativo, corresponde que el Ítem N° 7, de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 43/16 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS VARIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS" – AD REFERÉNDUM 2017, sea adjudicado a la firma V&V S.A., por cumplir con los requisitos técnicos, legales y financieros, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, debiendo presentar la misma para la suscripción del contrato, un documento emitido por el fabricante acreditando que el bien a ser suministrado, se ajusta a lo solicitado en los Ítems 2.12; 3.2 y 5.1 de la Sección III. "SUMINISTROS REQUERIDOS DEL PLIEGO BASES Y CONDICIONES"; custodiando así los intereses institucionales con eficiencia y economía, tomando las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, conforme lo determina la Constitución Nacional en su Art. 4° "Del derecho a la vida";

Que, cabe mencionar que continúan pendientes de análisis los Ítems N° 4, N° 8, N° 9 N° 12, N° 13, N° 15 y N° 16, a fin de realizar un estudio exhaustivo y pormenorizado de los mismos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE N° 43/16 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS VARIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS" – AD REFERÉNDUM 2017, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECÓN. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
Ana Estigarribia

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 044/17 de fecha 29 de junio de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 044-037/17

V&V S.A.

ÍTEM	CÓDIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO / IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL / IVA INCLUIDO
7	42191807-001	Cama eléctrica para paciente	54	Unidad	Unidad	FOSHAN	CHINA	68.750.000	3.712.500.000
								G.	3.712.500.000

Monto Total R.C.A. N° 044-037/17: G. 3.712.500.000.- (Guaraníes tres mil setecientos doce millones quinientos mil), IVA Incluido.

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a las no adjudicadas, y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que el Administrador del Contrato, será conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/jo/ea.-

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISÓSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
Secretaría del Consejo

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.